ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Fecha:	Septiembre de 2026
Dependencia que proyectó:	Secretaría General y de Servicios Administrativos
Asunto:	Análisis del Sector Económico
Modalidad:	Contratación Directa

Objeto del proceso: **FORTALECIMIENTO A LA GESTION PARA LA ASESORIA Y APOYO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITO, VERBALES Y AUDIOVISUALES, PARA DIVULGACION APROPIADA DE LA INFORMACION INTERNA Y EXTERNA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.**

El presente análisis del sector económico y del oferente, se fundamenta en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 y permite al municipio establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

Dando aplicación al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El Municipio, suscribirá contrato cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO A LA GESTION PARA LA ASESORIA Y APOYO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITO, VERBALES Y AUDIOVISUALES, PARA DIVULGACION APROPIADA DE LA INFORMACION INTERNA Y EXTERNA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL."** El objeto del presente proceso busca contribuir al fortalecimiento de la comunicación institucional del Municipio de Carepa, mediante la asesoría y apoyo para el manejo integral de los medios de comunicación escritos, verbales y audiovisuales, permitiendo la divulgación apropiada de la información interna y externa y el fortalecimiento de la imagen institucional de la Administración Municipal.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:

"(…) serán entonces contratos de ***"prestación de servicios profesionales"*** *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
(…)
e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.
*"….se entiende entonces por contratos de "****apoyo a la gestión"*** *todos aquellos otros contratos de* ***"prestación de servicios"*** *que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[1] *o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "****contrato de prestación de servicios profesionales"****, y no para éstos de simple "****apoyo a la gestión"****.*
(…)
Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata

[1] Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional."

Para la celebración del presente contrato, se requiere una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, capacidad y experiencia relacionada con el objeto contractual, en actividades de comunicación, manejo de medios de comunicación escritos, verbales y audiovisuales, divulgación de información y fortalecimiento de la imagen institucional.

Para determinar el valor del presente proceso, se ha tomado como base la ejecución histórica de los contratos de este tipo, que ha realizado el Municipio en años anteriores y los diferentes municipios de la subregión de Urabá que cuentan con características similares.

La contratación requerida permitirá al Municipio de Carepa fortalecer las actividades de comunicación institucional y garantizar la divulgación oportuna y adecuada de las acciones, programas, proyectos, gestiones y demás información de interés para la comunidad.

Para determinar el valor monetario de los honorarios del contratista, se tomó como referencia la contratación histórica realizada por el Municipio de Carepa y las condiciones, experiencia e idoneidad requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

Histórico de compras o adquisiciones del municipio:

NO.	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO
CPS-070-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL ÁREA DE COMUNICACIONES EN LA CREACIÓN DE MATERIA AUDIOVISUAL Y GESTIÓN EN REDES SOCIALES PROPIAS, PARA DIVULGACIÓN APROPIADA DE LA INFORMACION INTERNA Y EXTERNA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	$42.500.000	DOS (2) MESES
CPS-046-2025	CONTRATACION DIRECA	MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA	FORTALECIMIENTO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS LABORES DESARROLLADAS POR LA OFICINA DE COMUNICACIONES A NIVEL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO PARA LA VIGENCIA 2025.	$30.000.000	SEIS (6) MESES
CPS-030-2025	CONTRATACION DIRECA	MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN PARA LA ASESORÍA Y APOYO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITO, VERBALES Y	$40.000.000	

			AUDIOVISUALES, PARA LA DIVULGACIÓN APROPIADA DE LA INFORMACIÓN INTERNA Y EXTERNA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.		

Por lo anterior, el valor del Contrato se estima en la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($18.375.000,00).

Dado en Carepa – Antioquia a los once (11) días del mes de septiembre de 2026.

LUSELY OREJUELA
Secretaria General y Servicios Administrativos
Supervisora